

**ADICIÓN Y PRORROGA No 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CD-156-2026**

A. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO					
<b>Contrato número:</b>	CD-156	de	2026		
<b>Objeto del contrato:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA.				
<b>Supervisor:</b>	GIOVANNY ALEXIS BOLIVAR RAMOS / SECRETARIO DE GESTIÓN SOCIAL.				
<b>Contratista:</b>	GEISEL JOHANA ELLES PEREZ – C.C. 32.837.781				
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$15.200.000)				
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	CUATRO (4) MESES				
<b>Plazo Adicional 1 del Contrato:</b>	DOS (2) MESES				
<b>Fecha de Inicio del Contrato:</b>	27	de	Enero	de	2026
<b>Fecha Final del Contrato:</b>	HASTA EL 26 DE MAYO DE 2026				
<b>Valor de la Adición:</b>	SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L (\$7.600.000)				
<b>Valor Total con Adiciones:</b>	VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$22.800.000)				
<b>Plazo Total con Adiciones:</b>	SEIS (6) MESES				

**EDINSON JOSE PALMA JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **72.019.957** de Baranoa - Atlántico, en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BARANOA**, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos por el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO - CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **GEISEL JOHANA ELLES PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.837.781** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado adicionar en plazo y valor el contrato que se identifica en el literal A del presente documento, previas las siguientes consideraciones y de acuerdo a las cláusulas que a continuación se pactan:

1. El día veintisiete (27) de enero de 2026, se le dio inicio del contrato de prestación de servicios No. CD-156-2026.
2. El plazo de ejecución del contrato, de conformidad con la cláusula segunda del contrato No. CD-156-2026 se estableció por cuatro (4) meses.
3. Que mediante oficio de fecha Veintidós (22) de mayo de 2026, se radica ante el despacho del señor alcalde las razones que justifican la continuidad de la prestación del servicio y de la ejecución del contrato garantizando el normal desarrollo de las actividades y atención de la necesidad y conveniencia consignadas en el estudio previo inicial del contrato.
4. Que se expidió por la secretaría de gestión social el estudio de conveniencia de la presente adición, donde se expone la pertinencia de proceder a su suscripción.



5. Que, de acuerdo con lo anterior, es necesario prorrogar en plazo el contrato descrito en el literal A del presente documento - información del contrato, en dos meses consecutivos al plazo inicial, es decir hasta el día veintiséis (26) de julio de 2026 según lo recomendado en el estudio de conveniencia.
6. El otorgamiento del plazo a estipular obedece al deber de la entidad contratante de asegurar la ejecución contractual, lo que mantiene incólume la potestad del contratante en aplicar la autoridad sancionatoria estipulada en el contrato en caso de ser necesario.

En consecuencia, las partes deciden celebrar la presente adición y prórroga al contrato No. CD-156-2026, en valor y plazo, incorporando las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. CD-156-2026, en dos (2) meses consecutivos a la finalización del plazo inicial del contrato, es decir hasta el día veintiséis (26) de julio de 2026.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar en valor el contrato CD-156-2026, la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L (\$7.600.000)**. Amparados con el certificado disponibilidad presupuestal No. 2026.ALC.01.000495 del veintidós (22) de mayo de 2026.

**CLÁUSULA TERCERA:** Continúan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato referenciado, que no se hayan adicionado, aclarado o modificado por lo acordado en el presente documento.

**CLAUSULA CUARTA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo dispuesto y descrito en el presente documento.

**CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente acuerdo se perfecciona con la aprobación de cada una de las partes en la plataforma del SECOP II.

Proyecto: MO- S&GM Abogados SAS *llc*

Revisó: JS - S&GM Abogados SAS *JSP*